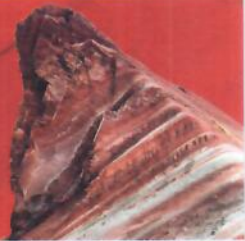




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Concejo Distrital de Layo

ACUERDO DE CONCEJO N°0093-2024-CM-MDL-C/C

Layo, 10 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO:

El Informe N°0364-2024-FAA-SGDSSP-MDL, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Prof. Fermín Aguilar Aroni, en fecha 09 de octubre del 2024, el Informe N°325-2024-OTS/OPPC/MDL, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Óscar Torres Sullca, en fecha 09 de octubre del 2024 y el Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°0019-2024-MDL-C/C de fecha 09 de octubre del 2024, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN y contando con la asistencia de los señores Regidores: SR. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, SRA. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES, SR. JULIÁN HANCCO PALLARA, SRA. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ y el SR. BENITO SURCO AYMA, se procede a abordar el tema de agenda: **Aprobación de la Disponibilidad Presupuestal para el desarrollo de las actividades programadas en conmemoración por el 156° Aniversario de la creación Política del Distrito de Layo - Provincia de Canas - Departamento del Cusco, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo cual debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala *"Aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas (...)"*; en concordancia con el Artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)"*;

Que, de igual forma, en el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los Acuerdos de Concejo son las decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Artículo 11° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en cuanto a las responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores que *"Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma"*

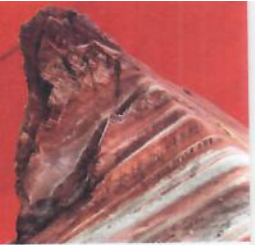




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor. Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad";

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, mediante el Informe N°0364-2024-FAA-SGDSSP-MDL, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Prof. Fermín Aguilar Aroni, en fecha 09 de octubre del 2024, solicita la aprobación mediante sesión de concejo para el otorgamiento de la disponibilidad del crédito presupuestario por un monto total que asciende a S/136.640.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), con la finalidad de llevar a cabo la ejecución de las actividades programadas por el 156° Aniversario del Distrito de Layo, conforme al cuadro detallado de gastos anexado al presente informe;

Que, mediante el Informe N°325-2024-OTS/OPPC/MDL, emitido por el jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Oscar Torres Sulca, en fecha 09 octubre del 2024, otorga la opinión favorable para la disponibilidad presupuestal por un monto total que asciende a S/136,640.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), con la finalidad de llevar a cabo las actividades programadas por el 156° Aniversario de Creación Política del Distrito de Layo, cuyo presupuesto también incluye los gastos por la participación en el Desfile Cívico Patriótico de la Provincia de Canas; en consecuencia, señala que el presupuesto deberá ser afecto a la Secuencia Funcional 23: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, del Rubro 07-FONCOMUN;

Que, mediante el Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°0019-2024-MDL-C/C de fecha miércoles 09 de setiembre del 2024, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Hilario Huayllani Cutire, Sra. Alejandrina Llavilla Flores, Sr. Julián Hanco Pallara, Sra. Catalina Choquehuanca Cruz y el Sr. Benito Surco Ayma; se procedió a abordar el tema de la agenda con referencia al punto señalado en la Estación de Orden del Día: **Aprobación de la Disponibilidad Presupuestal para el desarrollo de las actividades programadas en conmemoración por el 156° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Layo - Provincia de Canas - Departamento del Cusco**, cuyas actividades serán llevadas a cabo a partir del martes 08 de octubre al lunes 28 de octubre del 2024;

Que, en el debate del Pleno los miembros del Concejo Municipal acordaron **Aprobar la Disponibilidad Presupuestal para el desarrollo de las diversas actividades programadas en conmemoración a los 156° Años de la Creación Política del Distrito de Layo - Provincia de Canas - Departamento del Cusco, el cual podrá ser disminuido o incrementado de acuerdo al desarrollo de las actividades**, a partir del martes 08 de octubre al lunes 28 de octubre del 2024;

Que, estando en atención de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9°, el cual es concordante con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta, se acordó aprobar lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Disponibilidad Presupuestal por un monto total que asciende a S/136,640.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), el cual podrá ser disminuido o incrementado de acuerdo al desarrollo de las actividades, con la finalidad de llevar a cabo las actividades programadas por el 156° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Layo, el cual será afecto a la Secuencia Funcional 23: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros del Rubro 07-FONCOMUN, conforme lo establece el detalle de gastos anexado a la presente resolución y conforme a la propuesta consignada mediante el Informe N°0364-2024-FAA-SGDSSP-MDL.

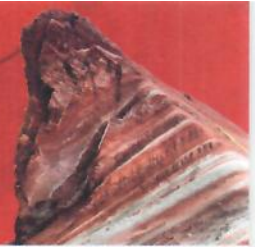




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento del presente documento a la Gerencia Municipal, la Oficina de Secretaría General, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, y a la Oficina de Tesorería, debiendo realizar las acciones administrativas pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez culminado dicho evento la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y las personas responsables del manejo presupuestal realicen la rendición de cuentas al Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General de cuenta del presente Acuerdo de Concejo a los órganos administrativos pertinentes para su conocimiento y cumplimiento a fin de que se realice las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C. P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 4009825
ALCALDE

Cc/D:
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
SGDSySP.
OPyP.
UTL.
Interesado.
Archivo.

